



# Municipalidad de Isla Pucú

Departamento de la Cordillera – República del Paraguay  
Benicio Britos y Mariscal López – Tel.-fax – 0525-20.005  
Email: municipalidad\_ipu@hotmail.com

## RESOLUCIÓN I. M. N° 745/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 2 DE MODIFICACIÓN DE LA PLANILLA DE COMPUTO DEL CONTRATO N° 03/2025 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCU Y LA EMPRESA “CONSTRUCCIONES GAEL” CON RUC N° 6803490-3, PARA LA REPARACIONES DE TRES BLOQUES DE CINCO AULAS CADA UNO Y UNA DIRECCIÓN EN EL COL. NAC. CMTE VICTORIANO BERNAL.

Isla Pucú, 12 de junio de 2025.-

**VISTO:** El Dictamen presentado por el Fiscal de Obras de la Municipalidad de Isla Pucú, en fecha 10 de junio del cte., en donde recomienda la modificación de la planilla del contrato N° 03/2025 “REPARACIONES DE TRES BLOQUES DE CINCO AULAS CADA UNO Y UNA DIRECCIÓN EN EL COL. NAC. CMTE VICTORIANO BERNAL” con Id N° 462.231, y, - -

### CONSIDERANDO:

**Que,** en la Ley 7021/22 en el Artículo 67.- **De la modificación de los contratos.** en el segundo párrafo donde dice.... Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley, - - - - -

**Que,** por su parte, el Decreto N° 2264/2024, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo **Art. 109.- Convenios modificatorios.** Dispone: Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley. - -

**Que,** la Resolución DNCP N° 230/2025 Por La Cual Se Reglamentan Los Procedimientos De Contratación Regidos Por La Ley N° 7021/22 “De Suministro Y Contrataciones Públicas”. En su **Art 175 modificaciones a los contratos** dicen: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta. A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

**Que,** existen trabajos no previstos, que son indispensables para la ejecución de la obra, y que solo durante la ejecución de los trabajos se pudieron constatar dichos requerimientos. - - - - -

**Que,** es atribución de la Intendente Municipal dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el Art.51 de la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”. - - - - -

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, - - - - -

### LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ISLA PUCÚ RESUELVE:

**Art. 1º. AUTORIZAR,** la suscripción de la Adenda N° 2 De Modificación de la planilla de cómputo métrico Del Contrato N° 03/2025 Firmado entre la Municipalidad de Isla Pucú y la Empresa “CONSTRUCCIONES GAEL” CON RUC N° 6803490-3, REPARACIONES DE TRES BLOQUES DE CINCO AULAS CADA UNO Y UNA DIRECCIÓN EN EL COL. NAC. CMTE VICTORIANO BERNAL”. - - - - -

**Art. 2º. AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, como la comunicación a la firma adjudicada sobre la adenda, en las condiciones establecidas en el Art. 67 de la Ley N° 7021/22. - - - - -

**Art. 3º. COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. - - - - -

